



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Divorcio Contencioso
Demandante	María Isabel Muñoz Molina
Demandado	Francisco Javier Torres Pérez
Radicado	05001 31 10 002 -2022-00011-00
Interlocutorio	Nro. 0204 de 2022

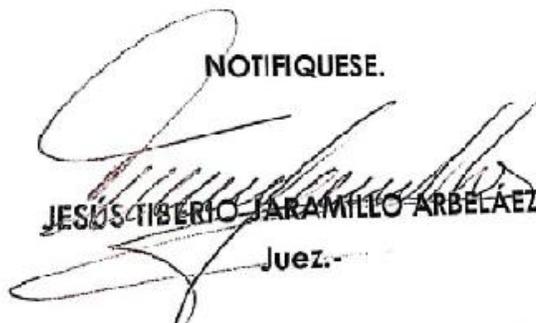
Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **RECONVENCIÓN**, instaurada por la profesional del derecho que representa los intereses de la señora **MARIA ISABEL MUÑOZ MOLINA** en contra del señor **FRANCISCO JAVIER TORRES PÉREZ** dentro del procesos de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, con base a la causal 2ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESELE este auto al demandado por estados, tal como lo dispone el artículo 371 del Código General del Proceso. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días, los cuales comenzaran a contarse una vez ejecutoriada esta providencia.

TERCERO. Se le reconoce personería al Dr. **FRANCISCO IVAN RODRIGUEZ ZEA**, identificado con la T. P. Nro. 146.275 del C. S. J. en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-